



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO

Ejecutoria 005/2009-2010/2010

MTRA. YOLANDA MAGAÑA LÓPEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ERIC ORLANDO CACH AVENDAÑO, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LA CULTURA REGIONAL

MTRA. MARÍA DE LA LUZ PÉREZ PADILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES, ARTES Y CULTURAS EXTRANJERAS

DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ, COORDINADOR DE LA CARRERA DE LIC. EN PSICOLOGÍA

MTRA. BERTHA PATRICIA NAVARRETE GONZÁLEZ, COORDINADORA DE CONTROL ESCOLAR

MTRO. ÓSCAR ZÚÑIGA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE

LIC. MIGUEL MORENO BADAJOZ, COORDINADOR DEL MÓDULO DE LA SEDE DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

MTRA. CAROL JOHNSON LARA, COORDINADORA DE PROGRAMAS DOCENTES

PRESENTE

Con base en el acuerdo realizado por el Pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, en sesión extraordinaria del 15 de abril del 2010 y por Instrucciones del Presidente del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, el Dr. Roberto Castelán Rueda, me permito remitir a usted el siguiente dictamen, solicitándole atentamente que sea turnado a quien corresponda y sea publicado en los espacios que Usted considere pertinentes, para asegurar el conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria a su digno cargo

1. Copia simple del Dictamen CC/NOR/001/2009-2010/2010, por medio del cual, la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo de Centro aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Lic. Psicología que se ofrece en este Centro Universitario.

Este dictamen fue aprobado por el pleno del Consejo en la Sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril del 2010, por lo que de acuerdo con lo estipulado en los resolutivos del mismo, entra en vigor el día de hoy 16 de abril del 2010.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mis más altas consideraciones.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Lagos de Moreno, Jalisco a 16 de Abril del 2010

DR. ANTONIO POINCE ROJO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. CONSEJO DE CENTRO
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS



c.c.p. Archivo

Nota se anexa al presente el documento señalado en el cuerpo de la presente ejecutoria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

DICTAMEN CC/C NOR/001/2009-2010/2010

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
P R E S E N T E

A esta Comisión de Normatividad del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara fue turnado por el Colegio Departamental del Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, de la División de Estudios de la Cultura Regional, una propuesta para la creación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Licenciado en Psicología que se ofrece en este Centro Universitario, de acuerdo con lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que de acuerdo con el Artículo 6, Fracción I, de citado ordenamiento, son atribuciones de la Universidad: I. Elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación;
3. Que de acuerdo con el Artículo 23 Fracción Primera, del citado ordenamiento, la Universidad de Guadalajara se integra por los Centros Universitarios.
4. Que los Centros Universitarios pueden ser temáticos o regionales, de acuerdo con su vocación y localización en el Estado de Jalisco.
5. Que en el Artículo 24 del citado ordenamiento se establece que el Gobierno de la Universidad se ejercerá, en el ámbito de sus respectivas competencias, por las siguientes, en donde se incluye, en la fracción II Los Consejos de los Centros Universitarios.

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 1 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO
TEL. Y Fax: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527
www.lagos.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

6. Que en el Artículo 27 se establece que los Consejos de Centro funcionarán en pleno o por comisiones, pudiendo ser estas permanentes o especiales.

7. Que en el Estatuto del Centro Universitario de los Lagos, en el Artículo 9 se establece que Las Comisiones Permanentes del Consejo del Centro Universitario de Los Lagos serán las siguientes:

- I. De Educación;
- II. De Hacienda;
- III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;
- IV. De Normatividad;
- V. De Condonaciones y Becas;
- VI. De Responsabilidades y Sanciones, y
- VII. De Ingreso y Promoción del Personal Académico.

8. Que en el propio Estatuto del Centro Universitario de los Lagos se establece en su Artículo 13, que son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad:

- I. Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;
- II. Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, y
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

9. Que el día 26 de febrero del 2010, el Colegio Departamental del Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras aprobó en sesión extraordinaria, la propuesta del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Psicología, mismo que se turnó a la Secretaría de la Comisión de Normatividad del H. Consejo de Centro para su análisis y si es el caso, su consideración por parte del Pleno del H. Consejo de Centro.

Con base en lo anterior, una vez que la Comisión de Normatividad de este Consejo de Centro ha revisado la propuesta en cuestión, encuentra procedente la propuesta con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Licenciado en Psicología que se ofrece en el Centro Universitario de los Lagos, mismo que se transcribe a continuación:

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 2 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCC

TEL. Y Fax: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527

www.lagos.udg.mx



Consejo
de Centro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
CARRERA DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN
PSICOLOGÍA**

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los alumnos de la licenciatura en Psicología del Centro Universitario de los Lagos, de la Universidad de Guadalajara, realicen las prácticas profesionales supervisadas establecidas en el Plan de Estudios, como parte del área de formación especializante selectiva con sus diferentes orientaciones. Dichas prácticas podrán realizarse, tanto en el sector productivo como en el público y el social.

Artículo 2. Las Prácticas Profesionales tienen como objetivos:

- i. Complementar y fortalecer en el practicante la preparación académica recibida en las aulas, brindándole la oportunidad de aplicar y desarrollar las competencias profesionales relacionadas con las orientaciones elegidas dentro de la carrera.
- ii. Proporcionar a los practicantes herramientas para su profesionalización a partir del vínculo que el Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara realiza con su entorno social y productivo.

Artículo 3. En la ejecución del presente reglamento intervendrán: el Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, la Coordinación de la carrera de Psicología, los profesores asignados para las materias de prácticas profesionales supervisadas, a quienes en lo sucesivo del presente ordenamiento se les denominará profesor(es) supervisor(es), con el apoyo de las Academias y del Colegio Departamental.

Artículo 4. Para llevar al cabo las prácticas profesionales supervisadas, el estudiante deberá haber cumplido con lo establecido en el plan de estudios de la carrera de psicología, además de atender lo siguiente:

- a) No se podrán realizar las prácticas profesionales en instituciones donde se tenga una relación laboral.
- b) No se podrán realizar prácticas profesionales en instituciones donde se realice el servicio social.
- c) Para dar cumplimiento a los objetivos de las prácticas profesionales, los alumnas podrán cursar y desempeñarse en un máximo de 2 orientaciones por ciclo escolar.

Artículo 5. Las instituciones receptoras de estudiantes para la realización de prácticas profesionales supervisadas, se ajustarán a lo establecido en los convenios generales y específicos en la materia, así como a los proyectos particulares creados por el propio Centro Universitario de los Lagos y al presente reglamento.

Artículo 6. Son funciones y deberes del Departamento, en lo relativo a las prácticas profesionales:

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 3 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO
TEL. Y Fax: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527
www.lagos.udg.mx



Consejo
de Centro,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

- a) *Diseñar las directrices académicas para las prácticas profesionales supervisadas de la carrera de psicología.*
- b) *Promover los convenios específicos en la materia con diferentes actores de los sectores productivos y sociales.*
- c) *Establecer los contactos preliminares y de evaluación de las prácticas con las entidades receptoras.*
- d) *Notificar a los profesores supervisores el padrón de entidades receptoras, para que realicen la selección pertinente de los alumnos y la asignación consecuente al espacio en el que se realizarán las prácticas profesionales en la temática específica de su competencia.*
- e) *Sensibilizar en compañía del Coordinador de carrera y profesores supervisores, a los alumnas inscritos en las diferentes prácticas profesionales, sobre la importancia de estas en su proceso formativo.*
- f) *Comunicar a las entidades receptoras y a los alumnos las disposiciones del presente reglamento.*
- g) *Atender las irregularidades o incidencias que se presenten en el desarrollo de las prácticas, dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el incidente.*
- h) *Resolver conjuntamente con la Coordinación de la carrera de Psicología, las irregularidades o incidencias, en un plazo no mayor de cuatro días hábiles, a partir del conocimiento de las mismas.*
- i) *Comunicar a las personas responsables dentro de las instancias receptoras, cualquier determinación relacionada con cambios en la asignación de los alumnos, derivada de incidentes irregulares ocurridos en perjuicio de la institución receptora y/o alumno.*

Artículo 7. *Son funciones y deberes de la Coordinación de la Carrera de Psicología, en lo relativo a las prácticas profesionales:*

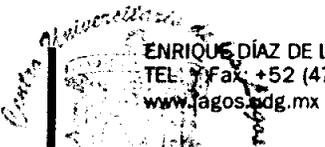
- a) *Solicitar al Departamento de Humanidades, Artes y Culturas extranjeras, las prácticas profesionales a cursar por los alumnos.*
- b) *Solicitar al estudiante la vigencia de derechos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, al inicio del ciclo escolar en el cual efectuará sus prácticas.*
- c) *Expedir la carta asignación de cada estudiante, con base a la selección realizada por los profesores supervisores.*
- d) *Atender las irregularidades o incidencias que se presenten en el desarrollo de las prácticas, dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el incidente.*
- e) *Resolver conjuntamente con el Departamento, las irregularidades o incidencias, en un plazo no mayor de cuatro días hábiles, a partir del conocimiento de las mismas.*
- f) *Comunicar a los alumnos que realizarán las prácticas, las disposiciones del presente reglamento.*
- g) *Recibir de los alumnos, la carta de terminación de las horas establecidas en el programa de prácticas profesionales, expedida por el titular de la entidad receptora.*
- h) *Recomendar al Departamento acciones tendientes a mejorar los programas de prácticas profesionales supervisadas.*

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 4 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO

TEL: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527

www.lagos.udg.mx



Consejo
de Centro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

Artículo 8. Son funciones y deberes de los profesores supervisores:

- a) Seleccionar de acuerdo al perfil de los estudiantes, la entidad receptora para el desempeño de los prácticos profesionales de cada alumno inscrito en la materia correspondiente e informar por escrito a la Coordinación de la Carrera de Psicología.
- b) Presentar a cada estudiante con el responsable directo de sus prácticas en la entidad receptora.
- c) Orientar a los alumnos para la definición de proyectos o realización de prácticos Profesionales.
- d) Realizar durante el ciclo escolar, un mínimo de dos visitas formales de supervisión a los alumnos en las entidades receptoras y entrevistarse con el responsable de lo mismo.
- e) Entregar los reportes de supervisión al Departamento, firmados y sellados por la persona autorizada por parte de la entidad receptora.
- f) Ser el vínculo entre el responsable de la entidad receptora y el Departamento, coadyuvando al buen desarrollo de las prácticas.
- g) Evolucionar el desempeño del estudiante que efectúa las prácticas profesionales supervisadas a su cargo.

Artículo 9. Son derechos de los alumnos de prácticos profesionales los siguientes:

- a) Recibir información oportuna del programa y lugar asignado para el desarrollo de sus prácticos profesionales.
- b) Recibir de la Coordinación del programa educativo de psicología, la carta de asignación dirigida al titular de la entidad receptora, en la cual se especificará la orientación de los prácticos, número de horas a cubrir y nombre del profesor supervisor.
- c) Recibir asesoría y supervisión adecuada y oportuna por parte del profesor supervisor y la persona responsable dentro de la entidad receptora, para el desempeño de su práctica profesional.
- d) Manifestar por escrito al Departamento, con copia a la Coordinación de la Carrera de psicología, las irregularidades o incidencias que se presenten en el desarrollo de los prácticos, dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el incidente.
- e) Presentar constancia médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de accidente o enfermedad para justificar su ausencia en la entidad receptora donde preste su práctica profesional.
- f) Recibir un trato digno por parte de los miembros de las entidades receptoras.
- g) Recibir la constancia de terminación por parte del titular de la entidad receptora, cuando concluya las horas establecidas.
- h) Ser evaluados conforme a los criterios establecidos en el programa de asignatura de la práctica profesional correspondiente.
- i) En caso de necesidad, podrá solicitar cambio de horario para sus prácticos, debiendo presentar solicitud a la entidad receptora y notificando al profesor asignado como supervisor.
- j) En casos extraordinarios el alumno podrá solicitar su baja, manifestando sus razones por escrito, las cuales serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Coordinador de Carrera, el Jefe del Departamento y el profesor supervisor responsable.

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 5 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO

TEL. Y FAX: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527

www.lagos.udg.mx

Consejo
de Centro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

Artículo 10. Las obligaciones de los alumnos de prácticas profesionales son las siguientes:

- a) Cumplir las lineamientos establecidos en el presente reglamento, la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara, las normas o usos y costumbres propias de las entidades receptoras y del Código Ético del Psicólogo.
- b) Efectuar un pre-registro de las prácticas profesionales supervisadas que pretenda cursar, con el Coordinador de la carrera, al finalizar el ciclo escolar previo a la realización de las mismas.
- c) Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización de las prácticas profesionales.
- d) Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto entregar copia de la constancia de vigencia ante la entidad receptora.
- e) Presentarse en el lugar de asignación, máximo dentro de los 3 días posteriores a la entrega de su carta de presentación.
- f) Asistir de manera puntual y formal al lugar designado para el desarrollo de su práctica profesional.
- g) Cumplir con las actividades que le sean asignadas o acordadas, dentro del horario y días establecidos con la entidad receptora.
- h) Observar en todo momento disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- i) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- j) Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, con actitudes de respeto, honestidad, honradez y profesionalismo apegándose a los principios éticos durante la realización de sus prácticas.
- k) Elaborar al término de la práctica profesional, un informe final conforme a los criterios establecidos en el programa.
- l) Entregar a la Coordinación del programa educativo, la carta de terminación expedida por la entidad receptora.
- m) Independiente del periodo oficial para el registro de calificaciones, el alumno tendrá la obligación de cubrir el total de horas de las prácticas profesionales establecidas en el plan de estudios.

Artículo 11. A los alumnos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria o que tengan mal comportamiento durante el desarrollo de la práctica, se les fincará la responsabilidad en términos de la Normatividad Universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la Legislación común.

Artículo 12. Son funciones y deberes de lo entidad receptora:

- a) Brindar al estudiante el apoyo necesario para el cumplimiento de su proyecto.
- b) Dar a conocer al estudiante los reglamentos y normas que rigen internamente la institución.
- c) Informar al profesor supervisor mediante escrito con copia a la Coordinación de Carrera y al Departamento, de cualquier anomalía o acción negativa del estudiante y en caso procedente aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento por escrito y solicitar fundada y motivadamente por escrito la baja del alumno de prácticas profesionales.

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 6 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO

Tel. Y Fax: +52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527

www.lagos.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

- d) Colaborar, a través de la persona encargada, en la programación de las prácticas y en la evaluación de las mismas.
- e) Recomendar al Departamento acciones tendientes a mejorar los programas de prácticas profesionales supervisadas.

Artículo 13. Las Prácticas Profesionales serán evaluadas de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en los programas de materia de cada una de las orientaciones.

Artículo 14. Para asegurar la calidad y mejora continua en el Programa de Prácticas Profesionales, el Colegio Departamental de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, sesionará en plena una vez concluido el ciclo escolar, para evaluar los resultados del programa, las evaluaciones de todos los actores involucrados y disponer las medidas a implementar para el siguiente ciclo escolar. En todo momento deberá considerarse la opinión de receptores de practicantes, profesores supervisores, alumnos, el coordinador de la carrera y así como la opinión de cualquier otro actor que el Colegio Departamental considere pertinente.

Artículo 15. Cualquier asunto, no previsto en el presente reglamento, relacionado con la prestación de prácticas profesionales supervisadas de la carrera de psicología del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara, se resolverá en el Colegio Departamental del departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras, o la instancia correspondiente, de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

SEGUNDO. Los alumnos que a la fecha de la entrada en vigor del presente dictamen se encuentren prestando las prácticas profesionales supervisadas, las concluirán de acuerdo a los criterios establecidos al inicio del ciclo escolar.

TERCERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del H. Consejo de Centro Universitario de los Lagos.

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 7 de 8

ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN 1144 COL. PASEOS DE LA MONTAÑA, LAGOS DE MORENO, JALISCO
TEL. Y Fax: 52 (474) 742 36 78, 742 43 14 Fax ext. 6527
www.lagos.udg.mx

Consejo
de Centro.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

CONSEJO DE CENTRO / COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

CUARTO. Se faculta al Rector del Centro Universitario de los Lagos para que ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad universitaria aplicable.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Lagos de Moreno, Jalisco, a 14 de abril del 2010

LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

DEL H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

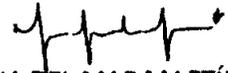

DR. ROBERTO CASTELÁN RUEDA
PRESIDENTE


DR. ANTONIO POMALERO
SECRETARIO




MTRO. SILVANO RUEZGA GUTIÉRREZ
CONSEJERO


MTRA. MARÍA LUCILA MACÍAS HERNÁNDEZ
CONSEJERO


C. MARIA DEL MAR MARTÍN MACÍAS
CONSEJERO

Dictamen CC/CNOR/001/2009-2010/2010 Página 8 de 8